

**Hechos****I**

Se presenta escritura en la que, testimoniados los testamentos y documentos complementarios de doña Francisca B.P. y su esposo, don Bautista R.C., los herederos, que resultan ser un hijo de ambos y dos nietos –hijos a su vez de otro hijo premuerto– realizan la partición de herencia. En nombre y representación de uno de los nietos, que es menor de edad, comparece su madre, por ostentar la patria potestad. Se adjudican todos los bienes en pro indivisión en la misma proporción en que todos ellos son herederos. A continuación, los interesados practican la disolución de comunidad adjudicando a los herederos bienes concretos, consistentes en inmuebles y cantidades en metálico.

**II**

La Registradora califica la citada escritura con la siguiente nota: El Registrador que suscribe, previo examen y calificación del documento que se dirá, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada, conforme a los siguientes hechos y fundamentos: Hechos: Documento presentado. Escritura de partición de herencia y disolución de comunidad n.º 2214, otorgada el 14 de noviembre de 2005. Notario autorizante, Enrique A. Franch Quiralte. Interesados, Jose R. B., David y Raquel R. B. Fundamentos de derecho: En el presente documento existen los siguientes defectos subsanables: 1.º Respecto de la finca señalada con el n.º 5 del expositivo segundo, falta acompañar los títulos intermedios de los cuales el causante trae su derecho, dado que la finca figura inscrita en el Registro a nombre de Carmen B. P. y su esposo, artículo 20 LH y 105 RH. 2.º Se suspende la inscripción de la extinción del condominio practicada en la presente escritura por no acompañarse la correspondiente autorización o aprobación judicial de la actuación realizada por M.ª Rosario B. A., en representación de su hija menor de edad, Raquel R. B., artículos 163, 406, 166, 1.060.2, 841 y ss. CC, RDGRN de 10 de enero de 1994; 26 de enero de 1998, 15 de septiembre de 2003; 14 de julio de 2005, entre otras. En el presente caso están llamados a una herencia tres herederos, siendo uno de ellos menor de edad, el cual aparece representado por su madre como titular de la patria potestad. La partición se realiza ajustándose estrictamente al título sucesorio, por lo que no habría duda de que se trata de una actuación carente de naturaleza dispositiva; sin embargo, acto seguido se practica la disolución de la comunidad romana surgida de esa partición, adjudicándose cada uno de los interesados en dicha partición, bienes concretos y determinados. Hemos de partir del artículo 406 del CC donde se señala que se aplicarán a la división entre los partícipes las mismas reglas que rigen en la división de la herencia, y en la partición de la herencia los padres pueden representar directamente a los hijos menores siempre y cuando ésta sea estrictamente particional, es decir, si se procede a partir y adjudicar los bienes entre los herederos con arreglo a lo dispuesto en el testamento o legalmente, a falta de éste. En consecuencia, si las adjudicaciones se apartan de lo que por testamento o ley sería lo procedente, se están llevando a cabo verdaderos actos dispositivos que, si recaen sobre bienes inmuebles, requerirán la correspondiente autorización judicial a que hace referencia el artículo 166.1 del CC. Contra la presente calificación cabe interponer alternativamente recurso gubernativo ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de aquella, conforme a los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, o bien recurso judicial ante los Juzgados de la capital de la provincia a la que pertenezca el lugar en que esté situado el inmueble en un plazo de dos meses contados desde la notificación de la calificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66.1, 324 y 328.2 LH. Asimismo, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la calificación desestimatoria, podrá ejercitarse el derecho a la aplicación del cuadro de sustituciones con arreglo a los artículos 18.3 y 19 bis LH, el RD 1039/2003, de 1 de agosto y la RDGRN de 1 de agosto de 2003. De conformidad con el artículo 323 de dicha ley, el sientto de presentación n.º 303 queda prorrogado por un plazo de 60 días a contar desde la fecha de la recepción de la última de las notificaciones a que se refiere el artículo 322 de la Ley Hipotecaria. Alboacasser a 29 de noviembre de 2006. La Registradora, Cristina Martínez Ruiz.

**III**

El Notario autorizante de la escritura recurre el apartado 2.º de la calificación, alegando: que el artículo 166 del Código Civil remite al 1.060, con lo que se infiere que los padres no necesitan autorización judicial para realizar particiones de bienes representando a sus hijos; que, desde un punto de vista dogmático hoy predomina la teoría de la propiedad plúrima total por lo que el que adquiere partes indivisas no adquiere más de lo que tenía y viceversa, por lo que nunca hay enajenación, y, por ello, no es necesaria aprobación judicial; y que la Resolución de 25 de enero de 1998 exigió dicha autorización por no respetar la partición los límites que

impone el artículo 1061 del Código Civil, pero en ningún caso debe exigirse la adjudicación de cuotas indivisas, sino de bienes de la misma naturaleza.

**IV**

La Registradora de la Propiedad emitió el correspondiente informe.

**Fundamentos de Derecho**

Vistos los artículos 406, 1060 y 1061 del Código Civil y las Resoluciones de esta Dirección General de 6 de abril de 1962, 10 de enero de 1994, 26 de enero de 1998, 15 de septiembre de 2003 y 14 de julio de 2005.

1. Por fallecimiento de unos cónyuges se practica partición de herencia entre los herederos que son un hijo y dos nietos –hijos de un hijo premuerto–. Siendo uno de los nietos menor de edad, es representado por su madre (es decir, la esposa del hijo premuerto), que no tiene interés personal alguno en la herencia. La división de la herencia se realiza adjudicando a los herederos porciones indivisas por partes proporcionales. Inmediatamente después se practica disolución de la comunidad adjudicando distintos bienes y cantidades de metálico a cada uno de los herederos. La Registradora suspende la disolución del Condominio, aparte de por otro defecto no recurrido, por no haber aprobación judicial, pues, al adjudicarse bienes concretos, estima que existe una disposición de bienes. El Notario recurre.

2. El recurso ha de ser estimado. El artículo 406 del Código Civil se remite en cuanto a las reglas de la división de comunidad a los preceptos relativos a la división de herencias, y entre estos últimos el artículo 1.060 dispone que cuando los menores estén legalmente representados no será precisa aprobación judicial; en el presente supuesto la menor está representada por su madre (al haber fallecido su padre) por lo que está perfectamente representada.

No puede entenderse que la adjudicación de bienes concretos significa excederse de las facultades particionales ya que se adjudican bienes de analogía naturaleza, con lo cual se cumple el artículo 1061 del Código Civil.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 28 de junio de 2007.–La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**14296** *ORDEN EHA/2258/2007, de 13 de julio, por la que se convocan becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y especialidades convocadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007.*

De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1857/2007, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y especialidades convocadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Este Ministerio dispone:

Primero. *Convocatoria.*–Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 375 becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y especialidades convocadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, derivadas del Real Decreto 120/2007,

de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007.

Esta convocatoria se rige por lo previsto en la EHA/1857/2007, de 18 de junio, por la que se aprueban las correspondientes bases reguladoras (BOE, de 23 de junio de 2007).

Segundo. *Objeto.*—El objeto de las becas es facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y especialidades convocadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero. *Número y cuantía de las becas.*

- Las 375 becas se distribuyen por Cuerpos de la siguiente manera:

*Cuerpos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda*

| Grupo | Cuerpo  | Plazas PI |
|-------|---|-----------|
| A     | Superior de Interventores y Auditores del Estado . . . . .          | 9         |
|       | Superior de Inspectores Seguros del Estado . . . . .                | 2         |
|       | Superior de Gestión Catastral . . . . .                             | 4         |
|       | Arquitectos de La Hacienda Pública . . . . .                        | 2         |
|       | Superior de Estadísticos del Estado . . . . .                       | 3         |
|       | Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública . . . . .               | 2         |
| B     | Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado . . . . . | 4         |
|       | Arquitectos Técnicos al Servicio Hda. Pública . . . . .             | 2         |
|       | Técnico de Auditoría y Contabilidad . . . . .                       | 18        |
|       | Técnico de Gestión Catastral . . . . .                              | 5         |
|       | Totales . . . . .   | 51        |

*Cuerpos adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria*

| Grupo | Cuerpo   | Plazas PI |
|-------|--|-----------|
| A     | Superior de Inspectores de Hacienda del Estado . . . . .   | 36        |
|       | Superior de Vigilancia Aduanera . . . . .  | 1         |
| B     | Técnico de Hacienda . . . . .  | 90        |
|       | Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera . . . . .  | 3         |
|       | Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad Administración Tributaria . . . . .                  | 5         |
| C     | General Administrativo de la Administración del Estado, Especialidad Agentes de la Hacienda Pública . . . . .                        | 108       |
|       | General Administrativo de la Administración del Estado, Especialidad Agentes de la Hacienda Pública (Promoción Horizontal) . . . . . | 70        |
|       | Técnicos Auxiliares de Informática de La Administración del Estado, Especialidad Administración Tributaria . . . . .                 | 11        |
|       | Totales . . . . .  | 324       |

- La cuantía de la beca se determinará en función de la duración de la licencia o licencias por asuntos propios y se calculará de la siguiente manera:

Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Grupo A, la cuantía asciende a 72 € por cada día del periodo de licencia disfrutado.

Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Grupo B, la cuantía asciende a 51 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.

Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Grupo C, la cuantía asciende a 46 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.

- La determinación de los periodos de licencias por asuntos propios disfrutados que se considerarán para el cálculo de la cuantía de las becas se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

No se considerarán las licencias disfrutadas con anterioridad a la publicación de la oferta de empleo público de cada año ni con posterioridad a la realización del último ejercicio de las pruebas selectivas o de

aquél que hubiera supuesto la eliminación del adjudicatario de dichas pruebas.

No se considerarán los periodos que excedan de los tres meses de licencia disfrutada.

- Las dotaciones económicas de la beca se imputarán a la aplicación presupuestaria 15.01.923M.480 de los Presupuestos Generales del Estado, teniendo carácter plurianual y siendo el importe máximo del coste previsto de 65.400 € para el ejercicio presupuestario 2007 y de 714.720 € para el ejercicio 2008.

Cuarto. *Requisitos de los solicitantes.*—Los requisitos de los solicitantes y su forma de acreditación son los determinados en las bases segunda y sexta de la Orden EHA/1854/2007, de 18 de junio.

Quinto. *Procedimiento de concesión de las becas.*

- Presentación de solicitudes: Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Ministerio o Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las notas del último ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente en el modelo de solicitud que se publica como Anexo a esta Orden (disponible en <http://www.meh.es> y <http://www.aeat.es>).

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas previstos el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solicitante acompañará a la solicitud, certificado de la Subdirección General de Recursos Humanos o unidad equivalente del Departamento, Organismo o Entidad en el que el solicitante desempeñe sus servicios en el que se acrediten los periodos de licencia por asuntos propios disfrutados conforme a lo previsto en el apartado 1.b) de la base Segunda de la Orden EHA/1857/2007, de 18 de junio de 2007.

En el caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

- Órgano de selección: La valoración de las solicitudes corresponderá al órgano de selección previsto en el apartado 2 de la base Sexta de la Orden EHA/1857/2007, de 18 de junio.

El órgano de selección evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 3 de la base Sexta de la Orden EHA/1857/2007, de 18 de junio y elaborará la propuesta de resolución conforme a lo previsto en el citado apartado, que elevará, a través de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda, a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Resolución: La Subsecretaría de Economía y Hacienda resolverá la concesión de las becas en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación ante la Subsecretaría de Economía y Hacienda o, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde la misma fecha.

La Resolución de concesión de las becas se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y transcurrido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha notificación sin que el beneficiario renuncie expresa y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

Sexto. *Recursos.*—Contra esta Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Madrid, 13 de julio de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.



Espacio para sellos de los registros

**ANEXO**  
**Solicitud de beca**

**I. DATOS PERSONALES**

|                      |               |                  |                    |
|----------------------|---------------|------------------|--------------------|
| PRIMER APELLIDO      |               | SEGUNDO APELLIDO |                    |
| NOMBRE               |               | N.I.F.           |                    |
| DOMICILIO PARTICULAR |               |                  | LOCALIDAD          |
| PROVINCIA            | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO         | CORREO ELECTRÓNICO |

**II. DATOS PROFESIONALES**

|   |                    |                                 |               |       |
|---|--------------------|---------------------------------|---------------|-------|
| CUERPO O ESCALA/CATEGORÍA   |                    | GRUPO                           | GRADO         | NIVEL |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL   |                    | MINISTERIO/ORGANISMO/ENTIDAD    |               |       |
| DEPARTAMENTO/DIRECCIÓN GENERAL/SUBDIRECCIÓN GENERAL   |                    | DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO |               |       |
| LOCALIDAD   |                    | PROVINCIA                       | CÓDIGO POSTAL |       |
| TELÉFONO  | CORREO ELECTRÓNICO |                                 |               |       |
| ANTIGÜEDAD (reconocida al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y referida a la fecha de publicación de la convocatoria de becas) |                    |                                 |               |       |
| AÑOS:      MESES:      DÍAS:  |                    |                                 |               |       |

**III. DATOS RELATIVOS A LA BECA**

|   |
|---|
| CUERPO O ESCALA A LA QUE SE PRESENTA:                 |
| FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL ÚLTIMO EJERCICIO APROBADO: |
| PERIODO DE LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS DISFRUTADO:   |

**IV. DATOS BANCARIOS:**

Indique la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde desea se realice la transferencia en caso de resultar beneficiario de la beca:

Entidad bancaria:.....Oficina:.....Dirección:.....

Localidad:.....Provincia:.....Código Postal:.....

|                                      |         |          |    |                  |
|--------------------------------------|---------|----------|----|------------------|
| CÓDIGO CUENTA CLIENTE: (20 dígitos): | Entidad | Sucursal | DC | Número de cuenta |
|                                      |         |          |    |                  |

**V. SOLICITUD:**

Acepto las condiciones para participar en la convocatoria de becas previstas en la Orden EHA/1857/2007, de 18 de junio, y solicito la participación en la misma.

- Declaro, bajo mi responsabilidad, que no incurriré en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en punto Cuarto Segundo de esta Orden.
- Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que se me requiera para su verificación.

En ....., a .....de .....20.....

Firma,

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Certificado de la Subdirección General de Recursos Humanos o unidad equivalente del Departamento, Organismo o Entidad en el que el solicitante desempeñe sus servicios, en el que se acrediten los períodos de licencia por asuntos propios disfrutados, conforme a lo previsto en el apartado 1.b) de la base Segunda.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Conceder  Cuantía .....

Denegar  Causas de la denegación.....